



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-012-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025"

- 1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD invita a las empresas interesadas en participar en el LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-012-2024 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025".
- 2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves ocho (8) de agosto del año 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin ningún costo, mediante solicitud enviada al correo de adquisiciones@ip.gob.hn o de forma escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).
- 5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración (es), entre otros, que surjan del mismo y no se enviaran enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes
- 6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO OPTERA COMISIONADA ADJUNTO

alpa M.D

COMISION INTERVENTORA Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo By C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

www.ip.gob.hn (3 () @ ()











AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

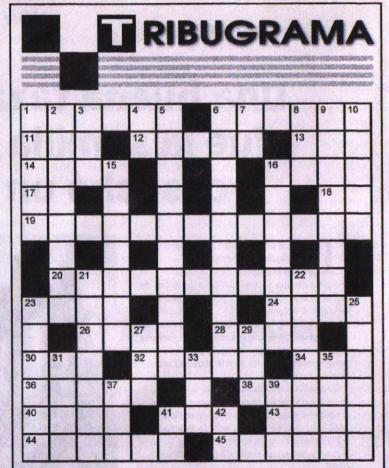


REPÚBLICA DE HONDURAS

LPN-IP-012-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025"

- 1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD invita a las empresas interesadas en participar en el LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-012-2024 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025".
- 2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves ocho (8) de agosto del año 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin ningún costo, mediante solicitud enviada al correo de adquisiciones@ip.gob.hn o de forma escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecillo del Valle, Tegucigalpa, Município del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).
- 5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración (es), entre otros, que surian del mismo y no se enviaran enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes
- 6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecifio del Valle, Tegucigaloa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos al dos por ciento (2%) del valor de la

Tegucigalpa M.D.C., 8 de agosto de 2024.



Horizontales

- 1. Producir caries en un hueso.
- 6. En América, montaña que siempre tiene nieve.
- 12. Señuelo metálico en forma
- 11. Elevo por medio de cuerdas.
- 7. Dentro de.
- 8. Cuezo a las brasas.
- 9. Reposo.
- 10. Célebre cazador griego, transformado por Diana en constelación.
- 15 Fluio mucoso o purulento

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP-012-2024

Para la

"CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025"

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de agosto del 2024



PARTE 1 – Procedimientos de Licitación



Sección I. Instrucciones a los Oferentes

Índice de Cláusulas

	Pág.
1. Alcance de la licitación	5
2. Fuente de fondos	
3. Fraude y corrupción	
4. Oferentes elegibles	
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	
6. Secciones de los Documentos de Licitación	8
7. Aclaración de los Documentos de Licitación	
8. Enmienda a los Documentos de Licitación	9
9. Costo de la Oferta	
10. Idioma de la Oferta	10
11. Documentos que componen la Oferta	10
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios	11
13. Ofertas Alternativas	11
14. Precios de la Oferta y Descuentos	
15. Moneda de la Oferta	13
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente	13
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .	13
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos	
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente	
20. Período de Validez de las Ofertas	14
21. Garantía de Mantenimiento de la Oferta	15
22. Formato y firma de la Oferta	16
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas	16
24. Plazo para presentar las Ofertas	17
25. Ofertas tardías	17
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas	
27. Apertura de las Ofertas	
28. Confidencialidad	19
29. Aclaración de las Ofertas	20

30. Cumplimiento de las Ofertas	20
31. Diferencias, errores y omisiones	21
32. Examen preliminar de las Ofertas	22
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica	22
34. Conversión a una sola moneda	22
35. Preferencia nacional	22
36. Evaluación de las Ofertas	23
37. Comparación de las Ofertas	24
38. Poscalificación del Oferente	24
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o tod	as las
ofertas	24
40. Declaración de Licitación Desierta o Fracasada	24
41. Criterios de Adjudicación	25
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	25
43. Notificación de Adjudicación del Contrato	25
44. Firma del Contrato	26
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato	27



Sección I. Instrucciones a los Oferentes		
		A. Generalidades
1. Alcance de la licitación	1.1	El Comprador indicado en los Datos de la Licitación (DDL) emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los bienes y servicios conexos especificados en Sección VI, Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta LICITACIÓN PÚBLICA (LPN), para adquisición de bienes están especificados en los DDL . El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los DDL .
	1.2	Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
		(a) El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo electrónico) con prueba de recibido;
		(b) "Día" significa día calendario.
2. Fuente de fondos	2.1	La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de la(s) fuente(s) de financiamiento especificada(s) en los DDL.
3. Fraude y corrupción	3.1	El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
	3.2	Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
	3.3	Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en

<u> </u>	que se nudiera incurrir conforme al Código Donal
	que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
4. Oferentes elegibles	4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que, teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:
	 Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de estas;
	Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
	 Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
	4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
	5. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las

las

propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- 6. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- 7. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación:
- Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- 4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:
 - (a) La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
 - (b) Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones de este;
 - (c) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;
 - (d) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;
 - (e) Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo

io;

	Consorcio firmado por todas las partes.
	4.3 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos	5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país
	B. Contenido de los Documentos de Licitación
6. Secciones de los Documentos de Licitación	6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.
	PARTE 1 – Procedimientos de Licitación
	Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).
	Sección II. Datos de la Licitación (DDL).
	Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.
	Sección IV. Formularios de la Oferta.
	Sección V. Países Elegibles.
	PARTE 2 -Requisitos de los Bienes y Servicios
	Sección VI. Lista de Requerimientos.
	PARTE 3 – Contrato
	Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC).
	Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
	Sección IX. Formularios del Contrato.
	6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.
	6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.

	6.4	Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de
		Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.
7. Aclaración de los Documentos de Licitación	7.1	Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos el número de días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas indicado en los DDL. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.
	7.2	Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
	7.3	Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Sub cláusula 24.2, de las IAO.
8. Enmienda a los Documentos de Licitación	8.1	El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
	8.2	Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
	8.3	Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
	8.4	El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de

	presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Sub cláusula 24.2 de las IAO.
	C. Preparación de las Ofertas
9. Costo de la Oferta	9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
10. Idioma de la Oferta	10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
11. Documentos que componen la Oferta	 11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO; (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO;
	(c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
	(d) Evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;
	(e) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;
	(f) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de

	Licitación;
	Licitation,
	(g) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada; y
	(h) Cualquier otro documento requerido en los DDL .
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios	12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.
	12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
13. Ofertas Alternativas	13.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL , no se considerarán ofertas alternativas.
14. Precios de la Oferta	14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario
y Descuentos	de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
	14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
	14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
	14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de Presentación de la Oferta.
	14.5 Las expresiones DDP (Delivered Duty Paid: Entregado Derechos

Pagados, lugar de destino convenido), DAP (Delivered At Place: Entrega en lugar, de destino convenido) y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional (www.iccwbo.org), según se indique en los DDL. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:

- (i) El precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los DDL, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- (ii) Todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.
- 14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo.
- 14.7 Si así se indica en la sub cláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los DDL, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Sub

April 7

	Ī	cláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos
		los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.
15. Moneda de la Oferta	15.1	El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los DDL se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas, pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.
16. Documentos que	16.1	Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de
establecen la	la	as IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta,
elegibilidad del	ir	ncluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
Oferente	47.4	
17. Documentos que establecen la	17.1	the second secon
elegibilidad de los		de los Bienes y Servicios Conexos.
Bienes y Servicios		
Conexos		
18. Documentos que	18.1	Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios
establecen la		Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la
conformidad de los		Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes
Bienes y Servicios		cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares
Conexos		especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos.
	18.2	La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
	18.3	Los Oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los DDL, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.
_	18.4	Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo, así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya

		incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente	19.1	La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:
		 (a) Que, si se requiere en los DDL, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta; (b) Que, si se requiere en los DDL, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas; (c) Que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
20. Período de Validez de las Ofertas	20.1	Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.
	20.2	En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga



- no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Sub cláusula 20.3 de las IAO.
- 20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.

21. Garantía de Mantenimiento de Oferta

- 21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- 21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por el porcentaje estipulado en los DDL y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en moneda diferente, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 34.1 de las IAO.
- 21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:
 - (a) Ser presentada en original (no se aceptarán copias);
 - (b) Permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde.
- 21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ser:
 - (a) Garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - (b) Fianza emitida por una institución de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - (c) Cheque certificado; Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.
- 21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.
- 21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente

	después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.
	 21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si: (a) El Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta; o (b) El Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Sub cláusula 28 de las IAO; (c) Si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con: (i) firmar el Contrato; o (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada. 21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio de la Consorcio
	deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta, o según se indique en los DDL
22. Formato y firma de la Oferta	22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
	22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
	22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.
	D. Presentación y Apertura de las Ofertas
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas	23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL.
	(a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia

me

		de la oferta, inclusive ofertas alternativas si permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, el separados, cerrados en forma inviolable y debic identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los conteniendo el original y las copias serán incluidos en un solo sobre. El resto del procedimiento acuerdo con la Sub cláusula 23.2 de las IAO.	n sobres lamente sobres a su vez
	23.2	Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:	
		(a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente;	
		 (b) Estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección indica en la Sub cláusula 24.1 de las IAO; 	que se
		(c) Llevar la identificación específica de este prod licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y c otra identificación que se indique en los DDL; y	
		(d) Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora de apertura de ofertas, especificadas de conformida Sub cláusula 27.1 de las IAO.	•
	l		
		Si los sobres no están sellados e identificados como se req Comprador no se responsabilizará en caso de que la o extravíe o sea abierta prematuramente.	· •
24. Plazo para presentar las Ofertas	24.1	Comprador no se responsabilizará en caso de que la o	ferta se lirección
, ,		Comprador no se responsabilizará en caso de que la o extravíe o sea abierta prematuramente. Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la d	lirección DL. para la a los 8 de las mprador original

26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas

- 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
 - (a) Presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "RETIRO", "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN"; y
 - (b) Recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.
- 26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

27. Apertura de las Ofertas

- 27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los **DDL**. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.
- 27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCIÓN" se leerán en voz alta y se intercambiará con la

oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como "MODIFICACIÓN" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

- 27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Sub-cláusula 25.1 de las IAO.
- 27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se les solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente. Una copia del acta de apertura de ofertas será publicada en el sistema HonduCompras.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

28. Confidencialidad

28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la

Amy A

	1	1. 1
		adjudicación del Contrato.
	28.2	Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
	28.3	No obstante lo dispuesto en la Sub-cláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.
29. Aclaración de las Ofertas	29.1	Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
30. Cumplimiento de las Ofertas	30.1	Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.
	30.2	Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
		(a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o
		(b) Limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
		(c) De rectificarse, afectaría injustamente la posición

competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. 30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. 31. Diferencias, errores 31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de y omisiones Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa. 31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada. 31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario; (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; (c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético. en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados. 31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja

ja M

		no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.
		despeta la corrección de los errores, su oferta sera recliazada.
32. Examen preliminar de las Ofertas	32.1	El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
	32.2	El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada:
		(a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 12.1 de las IAO;
	ı	(b) Lista de Precios, de conformidad con la Sub-cláusula 12.2 de las IAO; y
		(c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 21 de las IAO.
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica	33.1	El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.
	33.2	El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.
	33.3	Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.
34. Conversión a una sola moneda	34.1	Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, vigente 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.
35. Preferencia nacional	35.1	En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia
	<u> </u>	empresas extranjeras, se aplicara un margen de preferencia



nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento. 35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional. 36. Evaluación de las 36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que **Ofertas** hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación. 36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología. 36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente: (a) El precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO; El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos (b) de conformidad con la Sub-cláusula 31.3 de las IAO; El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de (c) conformidad con la Sub-cláusula 14.4 de las IAO; (d) Ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los DDL de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación; Ajustes debidos a la aplicación de un margen de (e) preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO. 36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta: (a) Los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente; (b) Ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviese estipulado en la oferta. 36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores

	36.6	seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Subcláusula 36.3(d) de las IAO. Si así se indica en los DDL, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
37. Comparación de las	37.1	El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen
Ofertas		sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.
38. Poscalificación del	38.1	El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente
Oferente		seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
	38.2	Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.
	38.3	Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
39. Derecho del	39.1	El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier
comprador a aceptar		oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las
cualquier oferta y a rechazar cualquiera o		ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los
todas las ofertas		Oferentes.
40. Declaración de	40.1	La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren
Licitación Desierta o	pre	esentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes
Fracasada	L	previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se

	hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. 40.2 La Licitación deberá declararse fracasada cuando: a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones; c) Se comprueba la existencia de colusión; d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración; e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.
	F. Adjudicación del Contrato
41. Criterios de Adjudicación	41.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
42. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación	42.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
43. Notificación de Adjudicación del Contrato	 43.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes. 43.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente

información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

- 43.3 El adjudicatario deberá presentar, previo a su contratación, entre otros, lo siguiente:
 - a) Constancia de Servicio de Administración de Rentas de Honduras (antes DEI) de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
 - b) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración;
 - c) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS, encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.
 - d) Constancia de la ONCAE, de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
 - e) Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en caso de que la contratación haga uso intensivo de personal sujeto a pagos de salario mínimo como por ejemplo servicios de seguridad y limpieza.

44. Firma del Contrato

- 44.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.
- 44.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.

		
	44.3	Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.
45. Garantía de Cumplimiento del Contrato	45.1	Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.
	45.2	Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.



Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes y servicios conexos que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO, y lo no previsto en el presente Pliego de Licitación será regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.
IAO 1.1	El nombre y número de identificación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-012-2024 es: "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025".



La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con fondos propios del Instituto o por cualquier otro financiamiento que tenga disponible. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: La contratación a que se refiere este concurso se financiará con fondos que se están gestionando ante la

concurso se financiará con fondos que se están gestionando ante la Secretaría de Finanzas, por lo que la adjudicación del contrato quedara condicionada a la asignación presupuestaria. Lo anterior, de conformidad lo establecido en el artículo No.23 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado que establece; "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste lo aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados" relacionado con el artículo No.39 primer párrafo del Reglamento; "Lo decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán los obligaciones derivadas de lo contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio o un procedimiento de contratación sin que conste lo aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencio, según procedo, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que lo adjudicación quedará condicionado o su cumplimiento".

RECORTE PRESUPUESTARIO: Puede dar lugar a la Resolución del Contrato en caso de Recorte Presupuestario de Fondos con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 62- 2023, artículo No.115 del Presupuesto General de ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, relacionado con el artículo No.39 párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto que reza: "Artículo No.39.- DISCIPLINA PRESUPUESTARIA. En los casos en que lo situación económica y financiera del país lo requiera, cuando lo estimación de lo percepción de los ingresos sea menor o los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el Presidente de lo República, en Consejo de Ministros, emitirá el Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarios en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de lo administración pública."

IAO 4.2

Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los artículos No.17 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo No.31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

B. Contenido de los Documentos de Licitación

IAO 7.1	Para aclaraciones de los pliegos, deberá dirigirse a:
	Abog. Esdras Rafael Gutiérrez Ochoa
	Presidente de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad
	Atención: Departamento de Adquisiciones.
	Correo Electrónico: adquisiciones@ip.gob.hn
	Remitir solicitud de aclaraciones de los pliegos al correo electrónico, adjuntar el documento formal de solicitud de aclaración firmado y sellado y/o presentarlo en físico en la oficina de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad, Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo C, segundo nivel, Departamento de Adquisiciones, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.
	Fecha límite para recibir solicitudes de Aclaración 28 de agosto de 2024, hasta las 4:00 p.m.
IAO 7.2	Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema
	de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras,
	"HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). En caso de que el oferente tenga observaciones o encuentre discrepancias u
IAO 7.3	omisiones en este documento, deberá solicitar por escrito las aclaraciones al Presidente de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad y ser entregadas en el departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad, segundo nivel Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo C, para que prepare las respuestas correspondientes.
	Las consultas realizadas fuera de plazo no serán admitidas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo No.142 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo No.105 de su Reglamento. Si posteriormente resultare a juicio del Instituto de la Propiedad, hacer algunas aclaraciones pertinentes, se elaborará un ADDENDUM O NOTA ACLARATORIA, al pliego de condiciones.
	La Comisión Interventora dará respuesta por escrito a todos los oferentes participantes del proceso.
	C. Preparación de las Ofertas
IAO 11.1(h)	Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: DOCUMENTOS LEGALES
:	DOCUMENTOS NO SUBSANABLES 1. Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la



- firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).
- Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).
- 3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No. 99 de la Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

- Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo Nos. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público competente (habilitado). (<u>Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS</u>).
- Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.
- 6. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 7. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique).
- Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera.
- Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).
- 10. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa (RTN).
- 11. Presentar un mínimo de tres (03) Constancias Originales (o en su defecto fotocopias autenticadas) de aceptación de servicios similares y aceptación por sus clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que la emite, al menos una de las constancias deberá corresponder a una Institución del Estado (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de estas).



- 12. <u>Certificado Original</u> emitido por la Secretaría del Trabajo donde se haga constar que la empresa cumple con los beneficios de los derechos laborales de conformidad con la Ley vigente. Esto en referencia a la circular No. CGG-2847-2016.
- 13. Copia de licencia vigente a la fecha de apertura de ofertas de la licitación para prestar servicios de seguridad privada tipo A o B, emitida por la Secretaría de Seguridad.
- 14. Constancia de Solvencia en el Pago del Canon correspondiente, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 numeral II, del Reglamento para el Control de los Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Ejecutivo No 13-2009.
- 15. Copias autenticadas de los documentos de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente inscrito, de las instalaciones físicas de la oficina principal del licitante.
- 16. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).
- 17. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

- 18. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda:
 - 1. Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido.
 - Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; <u>es decir se solicita la presentación de los Estados financieros 2022 y 2023</u>



auditados y su respectivo informe completo de auditoría.; 3. Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida. 4. Los Estados Financieros son requeridos para acreditar la solvencia o situación financiera de una empresa y que se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al Artículo No. 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** 19. Llenar el formato con la información solicitada en la Sección VI Lista de Requisitos, numeral tres (3), Especificaciones Técnicas. Se permitirá subsanar errores u omisiones en las ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos No.5, párrafo segundo y artículo No.50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo No.132 de su Reglamento, para este propósito se otorgarán cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación correspondiente. Para efecto de control y seguridad de los oferentes la totalidad de los documentos deberán presentarse foliados, la Comisión de Apertura de la licitación dará a conocer el número de folios útiles de que conste la documentación de la oferta. IAO 13.1 NO se considerarán ofertas alternativas. IAO 14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, incluido el quince por ciento del impuesto sobre ventas (15% I.S.V.), excluyendo cualquier descuento que se ofrezca. IAO 14.5 La edición de Incoterms: INCOTERMS 2020. (NO APLICA)



IAO 14.5 (i)	En el caso de bienes a ser suministrado desde Honduras (Nacionales o Importados que ya se encuentren en el País), los bienes deberán ser cotizados para su entrega en el lugar de destino convenido. En el caso de bienes a ser suministrado desde el Extranjero, los bienes
	deberán ser cotizado utilizando el de INCOTERMS. Los INCOTERMS pueden ser obtenidos de la Cámara de Comercio Internacional (www.iccwbo.org). (NO APLICA)
IAO 14.5 (I)	El lugar de destino convenido es; diferentes lugares a nivel nacional, según se indique en las especificaciones técnicas. El plazo de entrega de los servicios será según se indica en las especificaciones técnicas.
IAO 14.6	Los precios cotizados por el Oferente "NO SERÁN" AJUSTABLES.
IAO 14.7	Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, deberán corresponder al 100 % de los Ítems indicados.
IAO 15.1	El Oferente <i>no podrá</i> cotizar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. (UNICAMENTE podrá cotizar en moneda nacional)
IAO 18.3	El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: NO APLICA.
IAO 19.1 (a)	la Autorización del Fabricante. (NO APLICA)
IAO 19.1 (b)	Servicios posteriores a la venta. (NO APLICA)
IAO 20.1	El plazo de validez de la oferta será de noventa [90] días calendarios, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas.



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
IAO 21.2	Se requiere la presentación de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, utilizando el formulario descrito en la sección IV Formularios de la Oferta.		
	La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA será por un valor por lo menos al 2% del valor total de la Oferta, incluyendo impuesto sobre venta.		
	Presentar Garantía de acuerdo con lo descrito en los numerales 21.3 y 21.4 de las IAO. Según articulo No.107 de la Ley de Contratación del Estado, se entenderá por garantía las Fianzas, las garantías bancarias y cheques certificados emitidas por instituciones.		
	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se constituirá por el monto plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en este pliego condiciones. Se aceptarán todos los tipos de garantías que establece artículo No.243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En ca de que los oferentes presenten otro tipo de garantía (cheques de caja, etc su aceptación quedará a criterio de la Institución, tomando en cuen principalmente que tenga el mismo efecto de una garantía bancaria, fianza cheque certificado, en el sentido de respaldar el cumplimiento de lobligaciones correspondientes, y que convenga por razones de interpúblico.		
IAO 21.3	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:		
	 (a) Ser presentada en original (no se aceptarán copias); (b) Permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde. es decir, de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas o del período prorrogado. 		
IAO 21.6	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente, después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.		
IAO 21.8	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta. Se adjunta formulario en la sección IV, formularios de la oferta. Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio; de acuerdo con el artículo No.17 de la Ley de Contratación del Estado.		
IAO 22.1	Además de la oferta original que debe de ir debidamente foliada, el oferente deberá presentar una (1) copia, las cuales también deben ir foliadas.		

mil

	D. Presen	D. Presentación y Apertura de Ofertas			
IAO 23.1	Los Oferentes <u>no podrán pr</u>	Los Oferentes <u>no podrán presentar</u> Ofertas electrónicamente.			
IAO 23.2 (c)	Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leye adicionales de identificación:				
	PARTE CENTRAL Comisión Interventora del Instituto de Propiedad, ubicada en Instituto de Propiedad, Centro Cívico Gubernamer Edificio Cuerpo Bajo C, Teguciga Municipio del Distrito Central. Séptinivel.				
	ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA	Nombre del oferente y su dirección completa.			
	ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA	Oferta de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL <i>No. LPN-IP-012-2024</i> original o copia según sea el caso.			
	ESQUINA SUPERIOR DERECHA	"No abrir este sobre antes del: 18 de septiembre del 2024 hasta las 10:00 a.m.			
	Los sobres (que contienen los documentos originales y copias) deberán rotularse de la siguiente manera:				
	PRIMER SOBRE:	Contendrá el original de la documentación solicitada y de las propuestas y será rotulado "ORIGINAL".			
	SEGUNDO SOBRE	Contendrá una (1) copia íntegra de toda la documentación solicitada y propuesta y será rotulada "COPIA 1".			
IAO 24.1	Para propósitos de la presentación de las ofertas, la direct Comprador es:				
	Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C.				
	Atención: COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Número del Piso: Séptimo (7mo) piso.				
	Ciudad: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.				
	País: Honduras, Centro Amo	érica.			

	La fecha límite para presentar las ofertas es: 18 de septiembre del 2024 hasta las 10:00 a.m.
IAO 25.1	Las ofertas tardías serán devueltas sin abrir, de conformidad con el artículo No.121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente dice: "Las ofertas recibidas después de la hora límite fijada para su presentación no se admitirán. En este caso, las ofertas serán devueltas sin abrirlas a los proponentes, todo lo cual se hará constar en el acta a que se refiere el artículo No.123 de este Reglamento".



IAO 27.1 La apertura de las ofertas tendrá lugar en:

Dirección: Sala de juntas, del séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental.

Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. Francisco Morazán.

País: Honduras, Centro América.

Fecha: 18 de septiembre del 2024.

Hora: 10:00 a.m.

Notas:

 a) La oferta deberá ser firmada original por el Representante Legal de conformidad a los anexos de oferta consignados en la parte "Anexos de Oferta".

- b) La oferta original deberá ser foliada y sellada con sus respectivas copias.
- c) El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. (Artículo No.50 de Ley de Contratación del Estado). Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios cuando así lo solicitare un oferente, debiendo permitírseles examinar los documentos inmediatamente después del acto de apertura.
- d) La revisión de la oferta por parte de los oferentes podrá ser inmediatamente después del acta de apertura, sin perjuicio de la confidencialidad. En ningún caso se permitirá obtener fotocopias de las ofertas (Artículo No.124 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado).

No será permitido revisar los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. (Artículo No.6 de Ley de Contratación del Estado).



IAO 28 28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato. 28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta. 28.3 No obstante lo dispuesto en la Sub-cláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.



A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de IAO 31.3 Licitación, el Comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total (a) obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario; Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de (b) subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total: Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el (c) monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados. Artículo No.133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "Si hubiera discrepancia entre el precio expresado en letras y en cifras, se considerarán los primeros; así mismo, si se admitieran ofertas por rengión o partida y si hubiera diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de estos se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente. E. Evaluación y Comparación de las Ofertas Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los IAO 36.3 (d) enumerados en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación: (a) Desviación en el plan de entregas: No aplica. (b) Desviación el plan de pagos: No aplica. (c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio. (d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta. (e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo. No aplica. (f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido. No aplica.



	(g) Criterios específicos adicionales. Cumple; No cumple con los requisitos legales y técnicos.	
IAO 36.6	Los Oferentes No podrán cotizar precios separados por uno o más lotes.	
IAO 39.1	El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.	
IAO 40.1	La Licitación podrá declararse desierta cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL. Se declarará desierto el lote en el cual no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en los DDL.	
	El Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar la licitación, con los oferentes u oferente que concurran, si así conviene a sus intereses Institucionales, o declarar desierta o fracasada la licitación en consecuencia de cualquiera de los casos que se establecen en el artículo No. 57 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo No.172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El Instituto procederá a una nueva licitación de ser procedente la misma.	
	No obstante, el Instituto de la Propiedad se reserva el derecho de adjudicar con un solo oferente o fracasar la licitación, si así conviene a sus intereses; y se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas, aunque no sea la de precio más bajo, si esta se ajusta a los requerimientos e intereses, previa recomendación motivada de la comisión evaluadora. En tales casos los oferentes no podrán reclamar indemnización alguna.	



IAO 40.2	La Licitación deberá declararse fracasada cuando: a) Se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones; c) Se comprueba la existencia de colusión; d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración; e) Motivos de fuerza mayor debidamente comprobados que determinaren la no conclusión del contrato, entendiéndose como tal entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerra, revoluciones, motines, desorden social, naufragio e incendio.		
	F. Adjudicación del Contrato		
IAO 41.1	La adjudicación se hará al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente Licitación, que cumpla con las especificaciones técnicas requerida y presente la oferta más baja. En caso de existir empate, se tomará una decisión en base a lo establecido en		
el artículo No.138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estac			
AO 42.1 El Instituto de la Propiedad, se reserva el derecho al moment Adjudicación, las cantidades pueden variar hasta un VEINTE POR (20%) aumentar o disminuir la cantidad de los bienes y especificados, originalmente en la Sección VI. Lista de Requerimiento.			



En base a lo Establecido en el artículo No.36 párrafo tercero de la Ley de IAO 43.3 Contratación del Estado y artículo No.30 de su Reglamento, el o los oferentes que resulten adjudicados deberán presentar previo a la firma del contrato, lo siguiente: - Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). - Constancia de No tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR). - Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones a dicho instituto. - Constancia de certificado vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (Numeral Garantía de Cumplimiento en los términos indicados en las IAO y DDL. Todos los documentos antes mencionados deberán ser presentados en forma original, haciendo la excepción en los documentos que puedan ser verificados de forma digital en línea por medio de código de barra asignado al documento ingresando al sistema para su verificación no será necesario su autenticación, el documento de no contar con código de barra para poder verificarse de forma digital en línea la fotocopia deberá de ser autenticado por Notario Público competente (habilitado), LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SE DEBERÁ DE PRESENTAR ORIGINAL. IAO 44.2 Para la firma del contrato será dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, o en su debida situación será de un plazo mayor, conforme al artículo No.111 de la Ley de Contratación del Estado. IAO 45.1 Una vez adjudicada la licitación y previo a la firma del Contrato se requiere la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual será del quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente hasta 90 días después de la fecha final del contrato. (artículos No. 100 y 101 de La Ley de Contratación del Estado)



Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación Índice

- 1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))
- 2. Contratos Múltiples (IAO 36.6)
- 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)



1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Sub-cláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

- (a) Plan de entregas (según el código de Incoterms indicado en los DDL) (NO APLICA)
- (b) Variaciones en el Plan de Pagos. (NO APLICA)
- (c) Costo del reemplazo de principales componentes de reemplazo, repuestos obligatorios y servicios.
- (d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios para los equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.
- (e) Costos estimados de operación y mantenimiento. (NO APLICA)
- (f) Desempeño y productividad del equipo. (NO APLICA)
- (g) Criterios específicos adicionales.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases:

- 1. Fase I: Verificación Legal.
- 2. Fase II: Evaluación Financiera.
- 3. Fase III: Evaluación Técnica.
- 4. Fase IV: Evaluación Económica.

FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	CONNE
 Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). 		
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente		

	abilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV- DRMULARIOS Y FORMATOS).	
or of (1: (se SU	arantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en riginal su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total fertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte 20) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas egún el artículo No. 99 de la Ley de Contratación del Estado), (NO JBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-DRMULARIOS Y FORMATOS).	
y : po No	eclaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo Nos. 15 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado or el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por otario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato orrespondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	
d€	onstancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas el Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar n trámite.	
	opia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas n el Registro Mercantil.	
	opia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente scrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique).	
ı	opia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad el domicilio legal del oferente o del domicilio en el que opera.	
(0	opia de documentos personales del Representante Legal de la empresa Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario acional (RTN).	
10.Cd	opia del Registro Tributario Nacional de la empresa (RTN).	
fo ac fir ur (E	resentar un mínimo de tres (03) Constancias Originales (o en su defecto otocopias autenticadas) de aceptación de servicios similares y ceptación por sus clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y rmadas, en papel membretado de la empresa que la emite, al menos na de las constancias deberá corresponder a una Institución del Estado El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la utenticidad de estas).	
1	ertificado Original emitido por la Secretaría del Trabajo donde se haga onstar que la empresa cumple con los beneficios de los derechos	
		 TT

laborales de conformidad con la Ley vigente. Esto en referencia a la circular No. CGG-2847-2016.	
13.Copia de licencia vigente a la fecha de apertura de ofertas de la licitación para prestar servicios de seguridad privada tipo A o B, emitida por la Secretaría de Seguridad.	
14. Constancia de Solvencia en el Pago del Canon correspondiente, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 numeral II, del Reglamento para el Control de los Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Ejecutivo No 13-2009.	
15.Copias autenticadas de los documentos de propiedad o contrato de arrendamiento debidamente inscrito, de las instalaciones físicas de la oficina principal del licitante.	
16. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	
17.Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	

FASE II, EVALUACIÓN FINANCIERA

	ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Solvencia eco financiera a qu	e la Ley de Contratación del Estado: Artículo No.33. nómica y financiera. La solvencia económica y e se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará siguientes, según proceda:		
1.	Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido.		0

- Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; es decir se solicita la presentación de los Estados financieros 2022 y 2023 auditados y su respectivo informe completo de auditoría.;
- 3. Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida.
- 4. Los Estados Financieros son requeridos para acreditar la solvencia o situación financiera de una empresa y que se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al Artículo No. 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA

Evaluación Técnica en Documentos: será realizada por una comisión y en casos especializados cuando fuere necesario será conformada un comité técnico especializado en el tema, de conformidad al artículo No.125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Cieta Cieta	ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Llenar el formato con la información solicitada en la Sección VI		
	Lista de Requisitos, numeral tres (3), Especificaciones Técnicas.		
2.	La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas detalladas en la		
	Sección III. Especificaciones Técnicas.		

Solamente las ofertas que superen estas fases pasarán a la siguiente Fase, las ofertas que no la superen serán descalificadas.

FASE IV, EVALUACIÓN ECONÓMICA

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES:



- Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.
- Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán de la más baja evaluada a la más alta evaluada.

Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo.

Los Oferentes deberán cotizar el 100% de los bienes y servicios conexos solicitados.

- 2. Contratos Múltiples (IAO 36.6) (NO APLICA)
- 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) (NO APLICA)
- 4. Margen de Preferencia Nacional (IAO 35.1)



Sección IV. Formularios de la Oferta

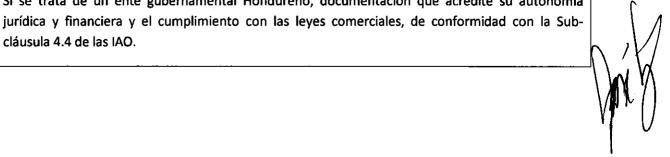


cláusula 4.4 de las IAO.

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta] LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio] Página de páginas 1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente] 2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: findicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio 3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse lindicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse) 4. Año de constitución o incorporación del Oferente: [indicar el año de constitución o incorporación del Oferente) 5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado) 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono y facsímile: [indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante 7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo1 anterior, y de conformidad con las Sub-cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO. Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Sub-cláusula 4.1 de las IAO. Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía



Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (Cuando Aplique)

[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Página de páginas		
1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]		
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio [indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]		
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio [indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]		
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: [indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]		
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: [Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]		
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio:		
Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]		
Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]		
Números de teléfono y facsímile: [[indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado del miembro del Consorcio]		
Dirección de correo electrónico: [[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]		



- 7. Copias adjuntas de documentos originales de: [marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]
- Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Sub-cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
- Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Sub-cláusula 4.4 de las IAO.



Formulario de Presentación de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Llamado a Licitación No.: [indicar el No. del Llamado]

Alternativa No. [indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]

A: [nombre completo y dirección del Comprador]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: [indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos];
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas];
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo con la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Sub-cláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Sub-cláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC:
- (g) La nacionalidad del oferente es: [indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto
		i	

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar "ninguna".)

(k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.



fecha de la firma]

(I) Entendemos que ustedes no están más baja ni ninguna otra oferta que	obligados a aceptar la oferta evaluada como la reciban.
· ·	persona cuyo nombre y calidad se indican] En ersona que firma el Formulario de la Oferta]
Nombre: [indicar el nombre completo de la	persona que firma el Formulario de la Oferta)
Debidamente autorizado para firmar la o completo del Oferente)	ferta por y en nombre de: [indicar el nombre
El día del mes	del año [indicar la



Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo		, mayor de edad, de
estado civil	, de nacionalidad	
1 + 111		
	ón Nacional No	
mi condición de		por medio de la
	JRAMENTO QUE: No me encuentro co	
prohibiciones de los artícul	os Nos.15 y 16 de la Ley de Contrata	ción del Estado y del artículo
439 de la Ley de Lavado de	Activos del Código Penal, y demás aplic	cables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO No.15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de estas;
- 2. DEROGADO;
- 3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;



- 6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO No.16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

CÓDIGO PENAL: "ARTÍCULO No.439.- LAVADO DE ACTIVOS. Incurre en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico

ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, contrabando o de enriquecimiento ilícito, cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o, justificación económica o lícita de su procedencia.

Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes: 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor; 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y, 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual; 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o, 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión."

ARTÍCULO No.440.- LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.



ARTÍCULO No.444.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Cuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 del presente Código, una persona jurídica sea responsable de un delito de lavado de activos, se le debe imponer la pena de disolución de la persona jurídica o multa por una cantidad igual al doble o hasta cinco (5) veces el valor de los bienes objeto del lavado. En este último caso y adicionalmente se le puede imponer algunas de las sanciones siguientes:

- 1) Suspensión de las actividades específicas en las que se produjo el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años;
- 2) Clausura de los locales y establecimientos que se utilizaron para la realización del delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (3) años;
- 3) Prohibición de realizar en el futuro las actividades específicas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años;
- 4) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no pueda exceder de quince (15) años; y,
- 5) La intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

En	fe	de	lo	cual	firmo	la	presente	en	la	ciud	lac	d de	 			
Dej	part	tam	ent	o d	e				<u></u>	а		los	 días	de	mes	de
						_ d	el año									

Firma y Huella

Está Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).



Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]



Lista de Precios

	País del Comprad Honduras	lor	Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15			Fecha: LPN No: Alternativa No: Página Nº de	
1	2	3	4	5	6	7	8
No.	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en lugar de destino convenido de cada artículo	Precio Total por cada artículo (Col. 4×5)	Impuestos sobre la venta pagaderos si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.5 (a)(ii)	Precio Total por artículo (Col. 6+7)
1							
						Precio Total	

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha [Indicar NOTA: Este formulario deberá ser Autenticado por Notario Público. Los precios cotizados deberán corresponder al 100 % de los Ítems indicados.



Precio y Cronograma de Cumplimiento – Bienes y Servicios Conexos (NO APLICA)

Fecha: Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO 15 LPN No: Alternativa No: de									
1	2	3	4	5	6	7	8		
N°	Descripción de los Bienes y Servicios Conexos	País de Origen	Fecha de entrega en el lugar de destino final	Cantidad y unidad física	Precio unitario	Impuestos sobre la venta pagaderos si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.5 (a)(ii)	Precio total por los bienes y servicios (Col (5 x 6) +7)		
					[indicar el precio unitario por el suministro y servicio de instalación]	[indicar impuestos sobre la venta pagaderos por el suministro y servicio de instalación si el contrato es adjudicado]	[indicar el precio total por el suministro y servicio de instalación]		

Nombre del Oferente [indicar el nombre completo del Oferente] Firma del Oferente [firma de la persona que firma la Oferta] Fecha



FORMATO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARAN	ITÍA / FIANZA				
DE MA	NTENIMIENTO DE LA OFERTA Nº		<u></u>		
FECHA	DE EMISIÓN:				
AFIANZ	ADO/GARANTIZADO:				
DIRECC	IÓN Y TELÉFONO:				
Fianza	/ Garantía a favor de		<u></u>	para gar	antizar que el
Afianza	do/Garantizado, mantendrá	la OFERTA ,	presentada	-	a licitación
SUMA	AFIANZADA/GARANTIZADA:	, :		Par 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
VIGENO	CIA De:	Hasta: _	 .		
BENEFI	CIARIO:				
EMITID IRREVO EMISOI REPÚBI PREVAI	NTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGEN A A FAVOR DEL BENEFICIARIO (CABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTI R DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE LICA DEL DOMICILIO DEL BENEI LECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA COI Garantías Bancarias o fianzas emitid o limiten la cláusula especial obligat	CONSTITUYE UNA (CA; EN CASO DE CO E SOMETEN A LA J FICIARIO. LA PRES NDICIÓN". as a favor BENEFICIA	OBLIGACIÓN SOI NFLICTO ENTRE E IURISDICCIÓN DE ENTE CLÁUSULA	LIDARIA, IN L BENEFICA LOS TRIB ESPECIAL	NCONDICIONAL, ARIO Y EL ENTE UNALES DE LA OBLIGATORIA
Se ente	nderá por el incumplimiento si el Afia	anzado/Garantizado:			
1.	Retira su oferta durante el período				
2.	No acepta la corrección de los error	•			
3.	Si después de haber sido notificado período de validez de esta, no firma de Cumplimiento.				
4.	Cualquier otra condición estipulada	en el pliego de condi	iciones.		
	e lo cual, se emite la presente Fianza del mes de del año		lad de	Municipio	o de, a

FIRMA AUTORIZADA



Autorización del Fabricante (NO APLICA)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los **DDL**.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

LPN No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del Comprador]

POR CUANTO

Ciema.

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

(firma del(los) represe	entante(s) autori	izado(s) del fal	pricante]			
Nombre: [indicar el nombre c	ompleto del repi	resentante aut	orizado del Fabr	icante]		
Cargo: [indicar cargo]						
Debidamente autorizado pa Oferente]	ra firmar esta	Autorización	en nombre de	[nombre	completo	del
Fechado en el día	de		de 200_	_[fecha d	e la firma)	



Sección V. Países Elegibles

En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.



PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios

Sección VI. Lista de Requisitos

Índice

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas	70
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento	71
3. Especificaciones Técnicas	72
4. Planos o Diseños	82
5. Inchecciones y Pruehas	83



Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, juntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con las provisiones de los Incoterms (es decir, los términos DDP, DPA, CIP, FCA y CPT), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones del Proveedor relacionadas con la entrega (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del contrato, la apertura o confirmación de la carta de crédito).



1. Lista de Bienes y Plan de Entregas (NO APLICA)

[El comprador completará este cuadro, excepto por la columna "Fecha de entrega ofrecida por el Oferente" la cual será completada por el Oferente]

N° de	Descripción de los Bienes		Unidad	1 - 1	Fecha de Entrega				
Artículo			física		Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]		
[indicar el No.]	[indicar la descripción de los Bienes]	[indicar la cantidad de los artículos a suministrar]	[indicar la unidad física de medida de la cantidad]	[indicar el lugar de destino convenido]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]	[indicar el número de días después de la fecha de efectividad del Contrato]		



2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento (NO APLICA)

[El Comprador deberá completa este cuadro. Las fechas de ejecución deberán ser realistas y consistentes con las fechas requeridas de entrega de los bienes (de acuerdo con los Incoterms)]

Servicio	Descripción del Servicio	Descripción del Servicio Cantidad¹		Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
[indicar el No. del Servicio]	[indicar descripción de los Servicios Conexos]	[Insertar la cantidad de rubros de servicios a proveer]	[indicar la unidad física de medida de los rubros de servicios]	[indicar el nombre del lugar]	[indicar la(s) fecha(s) de entrega requerida(s)]
	Tamas and the same			117	
	· ·				rate and the same
	and the state of t				
				7-7-11-11-14-14	

¹ Si corresponde.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DISTRIBUCIÓN GUARDIAS DE SEGURIDAD EMPRESA PRIVADA AÑO 2025

DISTRIBUCION GUARDIAS DE SEGURIDAD ENPRE		CANTIDAD DE
REGISTRO	HORARIO	GUARDIAS
COPAN, SANTA ROSA	7:00 PM A 7:00 AM	1
MACUELIZO	7:00 AM A 7:00 PM	1
	7:00 AM A 7:00 PM	1
CATACAMAS	7:00 PM A 7:00 AM	1
	7:00 AM A 7:00 PM	<u> </u>
LA ESPERANZA	7:00 PM A 7:00 AM	2
JUTICALPA	7:00 AM A 7:00 PM	
JUTICALPA	7:00 PM A 7:00 AM	2
LA CEIBA RPI	7:00 AM A 7:00 PM	
LA CEIDA RPI	7:00 PM A 7:00 AM	2
LA CEIBA R. V	7:00 PM A 7:00 AM	1
LA PAZ	7:00 PM A 7:00 AM	2
OCOTEPEQUE	7:00 AM A 7:00 PM	
OCOTEFEQUE	7:00 PM A 7:00 AM	2
SAN PEDRO SULA	7:00 AM A 7:00 PM	
SAN PEDRO SULA	7:00 PM A 7:00 AM	3
SAN PEDRO SULA MOLINO HARINERO (Regularización Predial).	7:00 PM A 7:00 AM	1
TELA	7:00 AM A 7:00 PM	
TEDA	7:00 PM A 7:00 AM	2
TEGUCIGALPA (Laureles y Catastro)	7:00 AM A 7:00 PM	_
	7:00 PM A 7:00 AM	4
TEGUCIGALPA (Instalaciones de La Unidad de Inteligencia Registral	7:00 AM A 7:00 PM	
(UIR), Lomas de Mayab)	7:00 PM A 7:00 AM	4
TEGUCIGALPA (Bodega de Placas, ubicada en la colonia 21 de	7:00 AM A 7:00 PM	2
Octubre, salida a Valle de Ángeles)	7:00 PM A 7:00 AM	2
TEGUCIGALPA (EDUCREDITO)	7:00 AM A 7:00 PM	2
TEGGIONE N (EDGENEDITO)	7:00 PM A 7:00 AM	2
CHOLUTECA	7:00 AM A 7:00 PM	2
	7:00 PM A 7:00 AM	 .
SIGUATEPEQUE	7:00 PM A 7:00 AM	2
YUSCARAN	7:00 AM A 7:00 PM	1
	7:00 PM A 7:00 AM	1
DANLÍ	7:00 PM A 7:00 AM	1
OLANCHITO	7:00 AM A 7:00 PM	2
	7:00 PM A 7:00 AM	2
TRUJILLO	7:00 AM A 7:00 PM	2
	7:00 PM A 7:00 AM	
ROATAN	7:00 AM A 7:00 PM	1 0

DISTRIBUCIÓN GUARDIAS DE SEGURIDAD EMPRESA PRIVADA AÑO 2025

REGISTRO	HORARIO	CANTIDAD DE
	7:00 PM A 7:00 AM	
YORO	7:00 PM A 7:00 AM	1
MARCALA	7:00 AM A 7:00 PM	1
GRACIAS	7:00 AM A 7:00 PM	
GRACIAS	7:00 PM A 7:00 AM	2
GRACIAS (COA/ REGISTRO VEHICULAR).	7:00 AM A 7:00 PM	_
GRACIAS (COA) REGISTRO VERICULAR).	7:00 PM A 7:00 AM	1
COMAYAGUA	7:00 PM A 7:00 AM	1
TOTAL		51

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DE LA PROPIEDAD			COLUMNA B PROPUESTA DEL OFERENTE
N'	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES	El glerente deberé escribir; Si CUMPLIMOS / NO CUMPLIMOS
1	Guardias por contratar 51 según cuadro de Distribución adjunto.			
_ 2	Perfil Del Guardia: Ser hondureño por nacimiento.			<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
3	Mayor de 21 años y menor de 55 años			
4	Experiencia mínima de un año, ya sea en el sector público o privado, por lo que debe de anexar constancias que acrediten su experiencia.			
5	Constancia de no tener antecedentes penales ni policiales extendida por el juzgado. correspondiente y la Dirección policial de Investigación (DPI).			
6	Constancia de Servicios Militar completo.	·		
7	No haber sido dado de baja deshonrosa de servicio en las secretarias de defensa y seguridad.			
_ 8	Buena presentación.			
9	Educación Mínima: Primaria completa.			
10	Expresarse en forma correcta, ser respetuoso, cortés y prudente, debiendo presentar un comportamiento adecuado ante eventos críticos, nivel de autonomía, prudencia y asertividad en el desempeño de su labor, autocontrol y flexibilidad.			
11	Expresarse en forma correcta, ser respetuoso, cortés y prudente, debiendo presentar un comportamiento adecuado ante eventos críticos, nivel de autonomía, prudencia y asertividad en el desempeño de su labor, autocontrol y flexibilidad.			
12	Experiencia en seguridad (3 años de experiencia).			
13	Buena presentación personal y relaciones humanas.			\\\
14	No consumir drogas ni alcohol.			DIA

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD			COLUMNA B PROPUESTA DEL OFERENTE
N'	DESCRIPCION	CUMPLE/ NO	OBSERVÁCIONES	El oferente deberá escribir; SI GUMPLIMOS / NO
15	Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.			CUMPLIMOS
16	Carecer de antecedentes penales que restrinjan su ejercicio como guardia.			
17	No haber cumplido los 55 años.			
18	Ser disciplinado.			
19	Conocimiento básico en la elaboración de informe por pérdida o accidente.			
20	Conocimiento básico de equipo contraincendios.			
21	Destreza básica en defensa personal y tiro.			
22	Curso Básico de Seguridad y Vigilancia.			
23	IMC corporal dentro del rango que permita el desempeño de manera normal y eficiente, sin exponer al personal Proveedor a riesgos a su salud e integridad física.			
24	El puesto de trabajo de Guardia de Seguridad podrá ser redestinado a las instalaciones en que sea requerido sus servicios, dentro de su horario de turno o implementarse otros ajustes necesarios.			
25	Los guardias asignados para el Instituto de la Propiedad se les deberá realizar una evaluación psicológica que permita medir su adecuada capacidad como Guardia de Seguridad; específicamente para el control de Manejo de stress y su disposición para trabajar bajo presión.			
26	Los resultados de carácter psicológicos a que fueron sometidos los guardias antes de brindar servicios al Instituto deberán ser remitidos a la Sub-Gerencia de Servicios Generales del Instituto de la Propiedad.	i .		
27	Carné de identificación.			
28	 Uniforme camisa manga larga, pantalón de tela. 			
29	3) Arma calibre 38 revolver.			
30	 Cinturón de seguridad para el arma asignada. 			
31	5) Tolete.			
32	6) Chachas de seguridad.			
33	7) Detector de metales			
34	8) Silbato.			_
35	9) Linterna de mano.			
36	10) Libro de novedades.			
	I	1	ı	· // //

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE	LA PROPIEDAD		COLUMNA B PROPULITA DEL OFFRENTE
Ŕ	DESCRIPCIÓN -	CUMPLE/ NO	OBSERVACIONES	El oferente debera escriblo Si- cultur IMOS / NO
37	11)Radio comunicación (banda ancha), la empresa de seguridad estará obligada a brindar equipo de comunicación que permita enlaces entre los puestos de vigilancia, el Supervisor de Seguridad del Instituto de la Propiedad y La Sub-Gerencia de Servicios Generales.	49-25-		GUMPEMOS
38	Control de Ingreso de Personas			
39	a) El Control de Acceso a las Instalaciones: Sera responsabilidad del personal proporcionado por la empresa de seguridad, quien deberá impedir el ingreso de intrusos a las instalaciones, detectando movimientos o personas sospechosas en las áreas tanto interiores como exteriores de los edificios realizando un adecuado registro y verificación de las personas que ingresen y salgan de las instalaciones, presentando previamente el documento de Identificación Nacional (Licencia, Carnet u otros) así mismo para el personal del Instituto será obligatorio portar el carnet de trabajo del Instituto de la Propiedad.			
40	Control de Artículos: a) El personal de seguridad asignado para vigilancia en las Instalaciones del Instituto de la Propiedad, deberá tener las habilidades necesarias para detectar o efectuar inspecciones oculares a personas y vehículos que ingresen a las instalaciones, así como los que pernocten en la perimetral de las Instalaciones, todo con el objeto de impedir el ingreso de armas, objetos punzo cortantes, explosivos o estupefacientes, de igual forma el equipo de cómputo que ingrese deberá ser registrado y anotado en el libro de novedades, así mismo deberá ser reportado al momento de salir del edificio al guardia de seguridad.			
41	Control de Bienes del Instituto: Todo equipo de oficina como ser computadoras, fotocopiadoras, impresoras, escritorios, sillas, modulares, equipo de geodesia (medición GPS), etc., deberá ser autorizada sus entradas y salidas por la unidad de Bienes Nacionales del IP perteneciente a la Dirección General Administrativa, para lo cual el guardia deberá corroborar el número de inventario del bien como su serie, modelo y se deberá cotejar con el formato de salida. Fuerza de Reacción Ante Amenazas:			
42	La empresa de Seguridad deberá designar equipos móviles que eventualmente realicen inspecciones			

RECOLAIMENTOS DEL INSTRUTO QUE LA PROPIECTAD PROPIETA PAS DESCRIPCIÓN CUMPLE 160 CUMPL	i.	COLUMNA	early 4	e x all a success	COLUMNÁB
de seguridad en la periferia de las instalaciones, cuando se presenten situaciones de emergencia, para tal efecto su personal deberá estar debidamente capacitado y calificado para establecer comunicaciones con los entes de seguridad del Estado, como ser Policia Nacional, Policia Militar y el Cuerpo de Bomberos. a.) El personal de seguridad asignado por la empresa, deberá ejercer vigilancia y control del equipo vehicular del Instituto, efectuando el proceso de identificación del vehículo y la persona que ingrese a las instalaciones, el cual deberá estar autorizado para su respectivo ligreso y contar con la disponibilidad del estacionamiento. b) Cuando el control se trate del equipo vehicular del instituto, efectuando el conformidad a lo siguiente: 45 Verificación física y moral del motorista. Estado físico de ingreso y salida del vehículo (que no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengas sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitacora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalia sobre el personal del ensituto especificamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados Excelente presentación y elaciones humanas 52 Espíritu de colaboración y acepacidad psiquica necesaria para el ejercicio de ias respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas:	- 4.E	REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE	LA PROPIEDAD		
de seguridad en la periferia de las instalaciones, cuando se presenten situaciones de emergencia, para tal efectos su personal deberá estar debidamente capacitado y calificado para establecer comunicaciones con los entes de seguridad del Estado, como ser Policia Nacional, Policia Militar y el Cuerpo de Bomberos. a.) El personal de seguridad asignado por la empresa, deberá ejercer vigilancia y control del equipo vehicular del Instituto, efectuando el proceso de identificación del vehículo y la persona que ingrese a las instalaciones, el cual deberá estar autorizado para su respectivo ingreso y contar con la disponibilistaciones, el cual deberá estar del resultado para efectuar la verificación del vehículor del instituto, el personal de vigilancia estará facultado para efectuar la verificación de conformidad alo siguiente: 45 Verificación física y moral del motorista. Estado físico de lingreso y salida del vehículo (que no tenga daños ocasionados por accidentes y deficia por tecreoro), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llava de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del tristituto especificamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar as su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados Espíritu de colaboración y aesocría 52 Espíritu de colaboración y aesocría 63 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. 64 especios de estas:	N°	DESCRIPCIÓN 34, 15 1		DESERVACIONES -	Z. CUMPLIMOS/NO
43 proceso de identificación del vehículo y la persona que ingrese a las instalaciones, el cual deberá estar autorizado para su respectivo ingreso y contar con la disponibilidad del estacionamiento. b) Cuando el control se trate del equipo vehicular del instituto, el personal de vigilancia estará facultado para efectuar la verificación de conformidad a lo siguiente: 45 Verificación física y moral del motorista. Estado físico de ingreso y salida del vehículo (que no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitácora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a a su superior. 48 experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.		cuando se presenten situaciones de emergencia, para tal efecto su personal deberá estar debidamente capacitado y calificado para establecer comunicaciones con los entes de seguridad del Estado, como ser Policía Nacional, Policía Militar y el Cuerpo de Bomberos. a.) El personal de seguridad asignado por la empresa, deberá ejercer vigilancia y control del			
del Instituto, el personal de vigilancia estará facultado para efectuar la verificación de conformidad a lo siguiente: 45 Verificación física y moral del motorista. Estado físico de ingreso y salida del vehículo (que no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitácora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalla sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Gapacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	43	proceso de identificación del vehículo y la persona que ingrese a las instalaciones, el cual deberá estar autorizado para su respectivo ingreso y contar con la disponibilidad del estacionamiento.			
Estado físico de ingreso y salida del vehículo (que no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitácora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalia sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	44	del Instituto, el personal de vigilancia estará facultado para efectuar la verificación de			
no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de Ruedas, Triángulos, Varilla (L) para bajar llanta). Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitácora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	45	Verificación física y moral del motorista.			
Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados mediante una bitácora para tal efecto. El guardia de seguridad está en la obligación de informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	46	no tenga daños ocasionados por accidentes y daños por terceros), y verificar que dichos vehículos contengan sus implementos de emergencia como ser (Gata Hidráulica, Llave de			
informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar a su superior. 49 Experiencia en el manejo del personal 50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	47	Para estos controles será necesario que el personal de seguridad cuente con la habilidad necesaria para llevar y mantener registros adecuados			
50 Excelente presentación y relaciones humanas 51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	48	informar al jefe inmediato, cualquier anomalía sobre el personal del Instituto específicamente su estado natural, impidiendo el acceso a las instalaciones, si presenta signos de ebriedad, drogas, procediendo discrecionalmente a informar			
51 Inspirar el respeto y confianza en los subordinados 52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	49	Experiencia en el manejo del personal			
52 Espíritu de colaboración y asesoría 53 Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	50	·			
Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.					
servicios de seguridad. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	52	<u> </u>			
necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.	53	servicios de seguridad.			
55 Eficiencia en la elaboración y manejo de informe		necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de estas.			
1 1.	55	Eficiencia en la elaboración y manejo de informe		<u> </u>	<u> </u>

preliminares por accidente o pérdidas. 56 Entrenamiento de seguridad y protección 57 Conocimiento básico de equipo para control de incendios 58 Conocimiento básico de equipo para control de incendios 59 Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 60 Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humasas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estrándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el el c	7.676	COLUMNIA		unitaria. Albana albana alban	COLUMNA DE LA CO
preliminares por accidente o pérdidas. Entrenamiento de seguridad y protección Conocimiento básico de equipo para control de incendios Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de vacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. Conocimiento básico que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Provedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos estabelcidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicidad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio son el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.1.2 Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estrándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las nomás altos estrándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos, aplicables a los servicios de seguridad conormación en el convenido en	10.00	REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE	LA PROPIEDAD		PROPUESTA DEL OFERENTE
preliminares por accidente o pérididas. Entrenamiento de seguridad y protección Conocimiento básico de equipo para control de incendios Se Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 60 Haber recibido cursos o que le acredite liderargo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función, el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado segurimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las nomas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se havan ejecutado conforme lo convenido en el		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	CUMPLE/ NO		El derente debera escribir. Si
preliminares por accidente o pérdidas. Entrenamiento de seguridad y protección Conocimiento básico de equipo para control de incendios Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 60 Haber realizado el servicio militar(obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendados, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente a su personal en el cumplimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad conforme lo convenido en el convenido	N'	DESCRIPCION		OBSERVACIONES	
56 Entrenamiento de seguridad y protección 57 Conocimiento básico de equipo para control de incendios 58 Conocimiento básico de primeros auxillos 59 Conocimiento básico de primeros auxillos 60 Haber realizado el servicio militar/obligatorio) Haber realizado el servicio militar/obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderago como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinarà personal específicamente a dicha función, el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cuminiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y dispomibile para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratos de seguridad cont	1,040,040	preliminares por accidente o pérdidas	4.80	75 - 1 S (S)	COMPLINGS
Conocimiento básico de equipo para control de incendios 8 Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 60 Haber realizado el servicio militar(obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cilente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal especificamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad y contracto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	56				
58 Conocimiento básico de primeros auxilios Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 60 Haber realizado el servicio militar (obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido. Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos estabelecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. Haber realizado el servicio militar(obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal especificamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguiniento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con el el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, pediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.1.2 Empresa de Seguridad deberá birindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios mismos que deberá birindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad oconforme lo convenido en el	57				
caso de contingencias y desastres. Haber realizado el servicio militar(obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidiamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	58	Conocimiento básico de primeros auxilios			
caso de contringencias y desastres. 60 Haber realizado el servicio militar(obligatorio) Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal especificamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguinilento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con el elación al adecuado seguinilento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguinilento del servicio con el supervisor de seguridad del instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	59				
Haber recibido cursos o que le acredite liderazgo como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
como supervisor de seguridad, relaciones humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	60	Haber realizado el servicio militar(obligatorio)			
humanas, servicio al cliente y protección para dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función, el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
dignatario. La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	61				
La supervisión y estricto control de los servicios contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	-		<u> </u>		
contratados recae exclusivamente en el Proveedor, quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tlempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
quien destinará personal específicamente a dicha función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguirinento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
función; el personal referido, Supervisor de terreno en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
en todo horario (24 horas) de trabajo, estará debidamente identificado, acreditado y autorizado ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	62	función; el personal referido, Supervisor de terreno			
ante las autoridades administrativas del Instituto de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	02	en todo horario (24 horas) de trabajo, estará			
de la Propiedad. El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad dei Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el				}	
El supervisor de la Empresa de Seguridad contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
contractualmente estará obligado a controlar permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el linstituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
permanentemente a su personal en el cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanetemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguiridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.1.a Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
cumplimiento de sus funciones encomendadas, asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
asegurando su permanencia en las instalaciones en que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	63	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
que sea requerido dentro de los tiempos establecidos en el contrato. El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
El supervisor deberá permanecer permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
permanentemente ubicable y disponible para el Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1. La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
Instituto de la Propiedad, con relación al adecuado seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1. La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
seguimiento del servicio con el supervisor de seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1. La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
seguridad del Instituto de la Propiedad, mediante contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	64				
contacto telefónico y correo electrónico. 1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
1.La Empresa de Seguridad deberá brindar sus servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
servicios bajo los más altos estándares de seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
seguridad y será el único responsable del resultado y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y regiamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el					
y la calidad de los servicios, mismos que deberán brindarse bajo las normas y reglamentos aplicables a los servicios de seguridad requeridos. 2. Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	65	seguridad y será el único responsable del resultado			
a los servicios de seguridad requeridos. 2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	"				
2.Cuando los servicios de seguridad contratados no se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	i l				
se hayan ejecutado conforme lo convenido en el	 				
r reconciate Suscrite. At instituto hara lacif		contrato suscrito, el Instituto hará las			
observaciones pertinentes y la Empresa de		1000			
66 Seguridad estará obligada inmediatamente a	66	Seguridad estará obligada inmediatamente a			
enmendar aquellos trabajos e informes señalados		enmendar aquellos trabajos e informes señalados			<i>N</i> 1
como inadecuados, sin tener derecho a		como inadecuados, sin tener derecho a			\\\
remuneración alguna por ello la Empresa de		remuneración alguna por ello la Empresa de			M , M
Seguridad, en este sentido queda expresamente	<u> </u>	seguridad, en este sentido queda expresamente			

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE			COLUMNA B PROPUESTA DEL OFERENTE
	REQUEMBILITIES DE ROTTOTO DE			El oferente deberá escribir; Si
N.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLIMOS / NO CUMPLIMOS
	convenido que será por cuenta y cargo todos los			200 (Building State)
	costos y gastos que pudieran ser necesarios para la			
	reposición de los servicios cuestionados u			
	observaciones presentadas.	i		
	3.Obligaciones de Confidencialidad			
	La Empresa de Seguridad se obliga a mantener la			
	más estricta confidencialidad con respecto a toda			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
67	la información ya se ha verbal o escrita, a la que			
	tenga acceso el personal de seguridad. Para tal			
	efecto será la única responsable por las			
	desavenencias por su personal al respecto.			
	4. La empresa contratada será responsable directa			
68	de la atención, manejo, control, seguridad y			
	supervisión de su personal.			
	10)Solvencia con las Instituciones del Estado			
	a) La empresa de Seguridad deberá contar con las			,
69	solvencias requeridas por el Estado en cuanto a	,		
55	sistemas de facturación (CAI), pago de Impuestos y	Ì		
	Tasas municipales y otros requeridos para la			
	prestación de servicios requeridos por el Estado.			
70	2)Nombre de la Empresa juntamente con sus			
	iniciales de comercialización.			
71	3) Nombre de su Representante legal.			
72	4) Registro Tributario Nacional (RTN) de carácter comercial.			
73	5) La Licencia de operación en los servicios de			
	Seguridad privada con fines de lucro.			
1	6)la Licencia deberá estar enmarcada en los			
74	literales establecidos en los requisitos exigidos por			
' '	la Secretaria de Seguridad, de conformidad al			
	número de elementos solicitados y ofertados.			
75	7) otros requisitos establecidos por la Ley para la			<u> </u>
ļ	firma de contratos y pago de servicios.			
	Obligaciones Salariales y Pago de Colaterales			
	a. Será responsabilidad de la empresa de seguridad			
76	el pago de todos los emolumentos salariales y los			
76	colaterales respectivos a que tenga derecho cada elemento de seguridad, en tal sentido el Instituto			
	de la Propiedad queda relevado de toda			
	responsabilidad inherente a este concepto.			
	b. Queda claro y establecido que la empresa de			
	seguridad contratada deberá cumplir con las			
77	obligaciones salariales estipuladas para este tipo			
	de contrataciones, específicamente el salario			
	mínimo de conformidad al grupo de guardias			
	contratados.			
70	c. El Instituto de la Propiedad en cualquier		,	
78	momento podrá verificar mediante las			

132	COLUMNA A	LA PROPIEDAD		PROPUESTA DEPOJERENTE
		CUMPLE/ NO		El oferenta deberá escribir; Si
N'	DESCRIPCIÓN A	CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLIMOS / NO.
	investigaciones pertinentes el fiel cumplimiento de		A STATE OF THE STA	
	estas obligaciones por parte de la empresa			
	contratada mediante el contrato correspondiente.			
	d. El Proveedor deberá entregar un Archivo al			
	Instituto de la Propiedad, conteniendo toda la información básica del personal, para comprobar el			
	cumplimiento de los requisitos establecidos, el cual			
70	deberá ser actualizado en caso de que se			
79	presentaran nuevas contrataciones o despidos.			
]	Se entiende como información básica copia de la			
[tarjeta de identidad, constancia de antecedentes			
	penales de la DPI, constancia de último trabajo,			
-	copia de la constancia de baja militar.			
	e. Los Guardias deben contar según el caso con focos de mano de dos baterías, con detectores de			
	metal de buena calidad para el registro en los			
	accesos al Instituto de la Propiedad, tolete de			
	madera o hule, chaleco reflectivo (para noche y en			
	portones) y radios de comunicación que pasen la			
80	inspección y aprobación de la Sub-Gerencia de			
	Servicios Generales del Instituto de la Propiedad,			
•	asimismo arma de fuego (pistola o revolver).			
	El equipo deberá estar en perfectas condiciones de			
	funcionamiento, los guardias que cubran los			
	portones de acceso deberán contar con capote y			
	chalecos reflectivos para uso nocturno.			
	f. La empresa contratada para este propósito			
	deberá de disponer permanente mente de medio			
	de locomoción (vehículo y/o motocicleta), para que el Supervisor de campo pueda realizar las			
81	mismas, rutinariamente y atender reacciones y/o			
	emergencias relacionadas con todos los sistemas			
	de seguridad, específicamente los puestos			
	contratados. (En horas y días hábiles e inhábiles).			
İ	g. Los Guardias prestarán el servicio correctamente			
	uniformado, El término correctamente uniformado			
82	hace referencia a camisa, pantalón, zapatos gorra,			
	cinturón y carné de identificación y materiales PVC (Con fotografía tamaño pasaporte y número de			
	control de empleado).			
	h. La empresa contratada para este propósito			
	deberá proporcionar por cuenta propia todos los			
	elementos de bioseguridad como ser mascarillas,			
83	caretas y gel antibacterial de manos, al momento			
-	de presentarse a las instalaciones del Instituto de			\
	la Propiedad, y cerciorarse de que los elementos			\ \
	de seguridad dispongan permanentemente de estos componentes de bioseguridad, caso			\ \ \ \ \ \
	To older gallada, Caso	L		\\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD		COLUMNA B	
N.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO	OBSERVACIONES	El oferente deberá escribir; Sí CUMPLIMOS / NO CUMPLIMOS
	contrario el Instituto de la Propiedad rechazara inmediatamente estos elementos y dará pie para las sanciones establecidas como ser la deducción del costo de este elemento por el tiempo que sea rechazado.			
84	1.El Instituto de la Propiedad podrá en todo momento vigilar todo lo relacionado con la ejecución y la medición de los servicios prestados por la empresa de seguridad, para tal efecto el contratista facilitará el ejercicio de este derecho proporcionando oportunamente la información y documentación que sea requerida por el Instituto.			
85	2.De acuerdo con lo expresado en el numeral anterior, el Instituto de la Propiedad podrá efectuar auditoria de calidad de los servicios en forma sorpresiva en días y horas inhábiles, incluyendo días feriados, sin necesidad de efectuar comunicación alguna a la empresa proveedora de servicios.			
86	Inclusión Especial Queda claro y establecido que el Instituto de la Propiedad, podrá recomendar mediante la socialización correspondiente con la empresa contratada, la inclusión de personal que a juicio del Instituto sea elegible para prestar servicios como guardia, en este caso la empresa estará en la obligación de filtrar toda la información relacionada con el perfil profesional, que permita establecer el idóneo candidato para desempeñarse como guardia de seguridad.			
87	El Instituto de la Propiedad en todo momento brindara las facilidades del caso, para que el personal de la empresa de seguridad brinde sus servicios utilizando los estándares normales de higiene y seguridad específicamente lo siguiente: Instalaciones eléctricas y todas aquellas facilidades físicas para el adecuado desempeño de sus funciones.			
88	Se darán facilidades del caso para interconectar vía radio a los demás elementos de la empresa de seguridad, con el propósito de formar equipo de protección para las instalaciones.			-
89	El Instituto de la Propiedad mediante este contrato tiene la potestad de rechazar o solicitar en cualquier momento la sustitución del personal asignado para seguridad en las instalaciones.			r
90	Queda claro y entendido que la empresa de seguridad no podrá efectuar cambio ni relevos de los elementos de seguridad sin la debida			

	COLUMNA A REQUERIMIENTOS DE INSTITUTO DE	COLUMNA B PROPUESTA DEL OFERENTE		
Nº.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES	El oferente deberá escribir; Sl CUMPLIMOS / NO CUMPEIMOS
	socialización con el personal supervisor destinado al efecto por el Instituto de la Propiedad, esto permitirá contar permanentemente con el personal calificado y entrenado en los puestos de trabajo a lo interno de las instalaciones del Instituto objeto de seguridad.		and the first of the commonwealth of the first discount is british.	
91	No obstante, El Instituto de la Propiedad podrá en cualquier tiempo requerir el relevo, sustitución o reubicación de un elemento de seguridad de conformidad a su conveniencia. Finalmente, los oferentes deberán certificar que han leído e interpretado los conceptos vertidos en estos términos de referencia.			
92	Como el servicio de Seguridad es de carácter sensible y necesario para las Instalaciones, ya que la salvaguarda de los bienes y documentos que aquí se manejan son de alta sensibilidad, por lo que las Instalaciones tienen que estar debidamente salvaguardadas en tiempo 24/7-365 y en otro orden que estos no pueden estar sujetos a peligro alguno, por lo que la compañía deberá de contar y disponer de personal contingente de seguridad debidamente capacitado para que atienda las ausencias presentadas en cada puesto de servicio específicamente en cada registro, caso contrario la empresa contratada para este propósito deberá asumir una multa por cada día que no preste el servicio, equivalente a Lps.2,000.00 diarios, por guardia ausente.			



4. Planos o Diseños (NO APLICA)

Estos documentos incluyen	[indicar "los si <mark>g</mark> ui	ientes" o "ningún") p	anos o diseños:
[Si se han de incluir documentos	planos o diseños,	detallarlos en la lista	a continuación]

Lista de Planos o Diseños			
Plano o Diseño No.	Nombre del Plano o Diseño	Propósito	
:		:	
:		!	
:			



5. Inspecciones y Pruebas

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán: Las que el Instituto de la Propiedad estime conveniente.



PARTE 3 – Contrato



Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.	Definiciones	86
2.	Documentos del Contrato	87
3.	Fraude y Corrupción	87
4.	Interpretación	88
5.	Idioma	90
6.	Consorcio	90
7.	Elegibilidad	
8.	Notificaciones	92
9 .	Ley aplicable	
10.	Solución de controversias	
11.	Alcance de los suministros	
12.	Entrega y documentos	
13.	Responsabilidades del Proveedor	
14.	Precio del Contrato	93
15.	Condiciones de Pago	
16.	Impuestos y derechos	94
17.	Garantía Cumplimiento	94
18.	Derechos de Autor	
19.	Confidencialidad de la Información	
20.	Subcontratación	
21.	Especificaciones y Normas	
22.	Embalaje y Documentos	
23.	Seguros	
24.	Transporte	
25.	Inspecciones y Pruebas	
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios	
27.	Garantía de los Bienes	
28.	Indemnización por Derechos de Patente	
29.	Limitación de Responsabilidad	103
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones	
31.	Fuerza Mayor	104
32.	Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato	105
33.	Prórroga de los Plazos	
34.	Terminación	
35.	Cesión	10.9
		77

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

- 1. Definiciones
- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
 - (a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.
 - (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) "Día" significa día calendario.
 - (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
 - (i) "Comprador" significa la entidad que compra los

Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.

- (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (I) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- 2. Documentos del Contrato
- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Fraude y
 Corrupción
- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros. solicitantes, oferentes. contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.
- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
- 4. Interpretación
- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.



4.2 Incoterms:

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato:

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub-cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha

dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones

incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de estas;

- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva:
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica

también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al



reclamante.

10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Reguisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub-cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

13. Responsabilidades del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las **CEC**.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud



del Contrato.

- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres(3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- 18. Derechos de Autor
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información
- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. No obstante, lo anterior, el Proveedor

podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
 - (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC

Imple

permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

- 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes;
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo;
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria, para impedir que se dañen o deterioren durante el

Documentos

transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.
- 23. Seguros
- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.
- 24. Transporte
- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.
- 25. Inspecciones y Pruebas
- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub-cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o

Anil

pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub-cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub-cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub-cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

- 27.2 De conformidad con la Sub-cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá examinar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
- 28. Indemnización por Derechos de
- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos.

Patente

reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) La instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub-cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El

mil

Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor sus empleados, funcionarios V а Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe:
 - (a) El Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y
 - (b) La responsabilidad total del Proveedor frente al

Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y

embargos de cargamentos.

- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato
- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
 - (a) Planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud del Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) La forma de embarque o de embalaje;
 - (c) El lugar de entrega; y/o
 - (d) Los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
- 32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en

- el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.
- 32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

- 33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento:

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - (i) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el



Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
- (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la

medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia:

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia:

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) Que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el

amily

Proveedor.

- 34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- 34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

	s prevalecerali sobre las de las CGC.
CGC 1.1 (i)	El comprador es: Instituto de la Propiedad
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Diferentes sitios del territorio Nacional, según detalle de Especificaciones Técnicas.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Incoterms 2020. (NO APLICA)
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será:
	Atención: Instituto de la Propiedad
	Comisión Interventora.
	Dirección: Instituto de la Propiedad ubicado edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental.
	Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
	País: Honduras, Centro América
	Dirección electrónica: adquisiciones@ip.gob.hn
CGC 10.1	El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
CGC 10.3	Contra la Resolución que emita la Comisión Interventora procede la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, previo el agotamiento de la vía administrativa correspondiente, para lo cual el contratista renuncia a su domicilio y se somete al del contratante
	NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL PROVEEDOR, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTIENDE QUE EL IP DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTÍAS.
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor



	para efecto de pago son:
	a. Facturas comerciales originales (CAI) a nombre del Instituto de la Propiedad.
	b. Recibo original a nombre del Instituto de la Propiedad.
	c. Acta de satisfacción del servicio, debidamente firmada y sellada por el contratante.
	d. PIN SIAFI.
	f. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago.
	El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados 15 días siguientes a la recepción del suministro a satisfacción del personal del IP, si el comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	Modelo de disposición:
*	CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
	El pago de los servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera:
	-Se hará un solo pago y se será efectuado previa presentación de la documentación de la cláusula CGC 12.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las que se requieran.
CGC 17.3	Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, o cheque certificado.
	Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia de al menos tres (3) meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato, (artículos Nos.100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado).
	El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) AÑO, previsto del 01 de

e 1

	enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025. (hasta la media noche)
CGC 17.5	Se requiere una Garantía de Calidad, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, o cheque certificado. (NO APLICA)
CGC 19.1	El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
CGC 19.2	El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
CGC 22.1	El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. (NO APLICA).
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se le indica. (NO APLICA)
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los incoterms
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. (NO APLICA)

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: como se designe por el Instituto de la Propiedad.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el contratante aplicará al Contratista una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) aplicable a cada día de retraso en relación con el mono total del saldo del contrato, según el decreto No. 62-2023. Artículo No.88 de las disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal año 2024. (Sujeto a modificación conforme a las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos del Presupuesto de General de la república para el año 2025).
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el contratante aplicará al Contratista una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) aplicable a cada día de retraso en relación con el mono total del saldo del contrato, según el decreto No. 62-2023. Artículo 113 de las disposiciones Generales del Presupuesto año 2024. (Sujeto a modificación conforme a las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos del Presupuesto de General de la república para el año 2025).
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%.
CGC 27.5	El plazo para reemplazar los servicios por suministrar será: en base con lo descrito en las Especificaciones Técnicas.



Sección IX. Formularios del Contrato

1. Contrato

Contrato No. XXXX/2025 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025"

XX DE XXXXX DEL 2025

Nosotros: XXXX, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número XXXX, actuando en mi condición de XXXXX, nombramiento que acredito con el XXXX de fecha XXX, para efectos de este contrato en adelante denominado "el Comprador", y ("Indicar nombre del Proveedor, Datos de Registro y Dirección") hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad número XXX-XXXXX-XXXXX, quien para efectos de este contrato en adelante denominado "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto del suministro siguiente: XXXXX y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos bienes por la suma de "indicar el Precio del Contrato expresado en palabras y en cifras" en adelante denominado "Precio del Contrato", y en un plazo de XXXXX

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

- 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
- 2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;



- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
- (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
- (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
- (g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
- 3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
- 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
- 6. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor paça influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas

como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

7. CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. Se definen las siguientes

expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público; b)"Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; d) 'Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, s i se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

- 8. CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 9. CLÁUSULA PENAL: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de la pago de la parte de la prestación de la pago
pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: [indicar firma] en capacidad de [indicar el título u otra designación apropiada]

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: [indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor] en capacidad de [indicar el título u otra designación apropiada]



2. Garantía de Cumplimiento

FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA	
DE CUMPLIMIENTO Nº:	
FECHA DE EMISIÓN:	
AFIANZADO/GARANTIZADO:	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	
Fianza / Garantía a favor de	, para garantizar que el
	nayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA
cada uno de los términos, cláusulas,	responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato
firmado al efecto entre el Afianzado/G	Sarantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto:
"" ubicado	en
SUMA	
AFIANZADA/ GARANTIZADA:	
VIGENCIA De:	Hasta:
BENEFICIARIO:	
MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMI RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMP REQUERIRSE EN CUALQUIER MO GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE O CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SO AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLIC AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA	"LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL PLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA LIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO DIMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO LIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN TO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ".
A las Garantías Bancarias o fianza	s emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse
cláusulas que anulen o limiten la cláu	sula especial obligatoria.
	ianza/Garantía, en la ciudad de, Municipio de, a
los del mes de del a	ño

FIRMA AUTORIZADA



3. Garantía de Calidad (NO APLICA)

FORMATO GARANTIA DE CALIDAD

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA			
DE CALIDAD: FECHA DE EMISION: AFIANZADO/GARANTIZADO DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
		para garantizar " ubicado ntregado por el Afianzado/Garantiza	
SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: VIGENCIA De: BENEFICIARIO:	Hasta:	•	
SIMPLE REQUERIMIENTO BEN INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÉ MOMENTO DENTRO DEL PL GARANTÍA/FIANZA EMITIDA SOLIDARIA, INCONDICIONAL, CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRI	NEFICIARIO, ACOMPAÑADA ÚN OTRO REQUISITO, PUE AZO DE VIGENCIA DE LA A FAVOR DEL BENEFICIA IRREVOCABLE Y DE EJEC ARIO Y EL ENTE EMISOR DEL BUNALES DE LA REPÚBLICA	E EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DIENDO REQUERIRSE EN CUALQUI A GARANTÍA/FIANZA. LA PRESEN IRIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓ CUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO L TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMET DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. ALECERÁ SOBRE CUALQUIER OT	DE IER ITE ÓN DE EN LA
A las Garantías Bancarias o 1 cláusulas que anulen o limiten l	·	BENEFICIARIO no deberán adicional	rse
En fe de lo cual, se emite la preso a los del mes de		iudad de, Municipio	

FIRMA AUTORIZADA



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Instituto de REPÚBLICA DE HONDURAS la Propiedad



Una verdadera Propiedad para El Pueblo

LPN-IP-012-2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL **NACIONAL AÑO 2025"**

- 1. EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD invita a las empresas interesadas en participar en el LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IP-012-2024 a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD A NIVEL NACIONAL AÑO 2025".
- 2. El financiamiento para la realización del proceso licitatorio proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos del Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves ocho (8) de agosto del año 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin ningún costo, mediante solicitud enviada al correo de adquisiciones@ip.gob.hn o de forma escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).
- 5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda (s) y/o aclaración (es), entre otros, que surjan del mismo y no se enviaran enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes
- 6. Las ofertas deberán presentarse de manera física a más tardar el miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones, del séptimo nivel, Edificio Cuerpo Bajo C, del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y su apertura el mismo miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos al dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa M.D.C., 8 de agosto de 2024.



ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA PRESIDENTE COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Centro Cívico Gubernamental. Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

www.ip.gob.hn 🛭 🗘 🕲 🧔







